

Comité Técnico de Evaluación de Entornos Controlados

Reglamento Interno

Versión 1.1 - Febrero 2026

**Elaborado por: Secretaría General y Letrada de
Agesic**

Antecedentes

El Comité Técnico de Evaluación de Entornos Controlados fue creado por el artículo 75 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, integrado preceptivamente por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Agesic) y la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), y por representantes de entidades públicas con competencia específica en proyectos tecnológicos de innovación, con el objetivo de, en principio, informar en forma previa a la puesta en práctica de dichos proyectos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del citado artículo, Agesic remitió el proyecto de reglamentación que se aprobó el 2 de diciembre de 2025, decreto N° 276/2025.

El decreto mencionado tiene por objetivo “establecer un esquema de gobernanza mínimo para la creación y gestión de entornos controlados de prueba y espacios de datos, dirigidos fundamentalmente a la promoción de proyectos innovadores, en especial en el área de uso de datos e inteligencia artificial, que requieran para su desarrollo, de excepciones regulatorias, autorizaciones especiales o patrocinio por parte de entidades públicas.”

A su vez, el artículo 3° crea el Comité Técnico de Evaluación de Entornos Controlados (en adelante CTEEC o el Comité), integrado por Agesic, la URCDP, el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), sin perjuicio de integrar transitoriamente otras entidades públicas promotoras de entornos controlados de prueba, y de la creación de comités ad hoc asesores, para determinadas propuestas de entornos controlados, espacios de datos o proyectos específicos (Artículo 4°).

Como se verá más adelante, el decreto también establece competencias y aspectos básicos del proceso de evaluación y aprobación de entornos controlados y otras figuras previstas en la reglamentación.

Competencias del Comité

Las competencias del Comité se encuentran previstas en el artículo 5° del decreto.

Estas son:

- a. Establecer criterios en materia de creación, regulación y monitoreo de los entornos controlados de prueba y de los espacios de datos, así como de otras medidas de innovación en ámbitos específicos. A tales efectos, definirá contenidos mínimos de los entornos controlados de prueba y de los espacios de datos previstos en el presente Decreto.
- b. Definir protocolos de actuación y rendición de cuentas, y requisitos mínimos que deban cumplir los participantes de entornos controlados de prueba, teniendo presente lo establecido en el presente Decreto.
- c. Recibir, evaluar las solicitudes de creación de los entornos controlados de prueba, y elaborar el informe técnico mencionado en el artículo 7° del presente Decreto.
- d. Monitorear el cumplimiento de las condiciones exigidas a los entornos controlados de prueba, a los espacios de datos y a los participantes en éstos, así como otros que se definan en función de las competencias asignadas a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento en la materia.
- e. Proponer las modificaciones normativas necesarias para facilitar la creación y operativa de los entornos controlados de prueba, los espacios de datos y otros que se definan.
- f. Asesorar en la identificación y propuesta de medidas en favor de la innovación, en el marco del diseño y desarrollo de las Estrategias Nacionales de Datos e Inteligencia Artificial.
- g. El propio decreto en el artículo 3° in fine prevé que el Comité proyectará el presente Reglamento Interno de Funcionamiento.

Composición del Comité y perfil de los miembros

El Comité fue instalado formalmente el día jueves 22 de enero de 2026, con el fin de llevar adelante las primeras actividades de análisis de antecedentes, puesta a punto de futuras acciones, y elaboración de los documentos mencionados en el decreto, a saber: a) Reglamento Interno de Funcionamiento, b) Documento de contenidos mínimos para la creación, regulación y monitoreo de entornos controlados de prueba y espacios de datos, c) Protocolo de actuación y rendición de cuentas y requisitos mínimos que deben cumplir los participantes en entornos controlados de prueba.

La integración del Comité será a propuesta de cada una de las entidades determinadas en el decreto mencionado, quienes deberán designar un titular y un alterno, de forma de que ésta se encuentre representada en todas las reuniones. Tendrán la calidad de miembros permanentes.

En lo que respecta a los perfiles, deberá considerarse la designación de una persona con perfil tecnológico y una persona con perfil jurídico o funcional, de forma de contar con distintas perspectivas en las evaluaciones a realizar.

Las entidades que participen transitoriamente en las deliberaciones del Comité deberán cumplir con los criterios antes mencionados para la designación de sus participantes. Sus miembros tendrán la calidad de transitorios.

Atento a lo establecido en el decreto, el titular designado por Agesic, o en su defecto el alterno, presidirá las reuniones del Comité.

Forma de reuniones

El Comité tendrá dos tipos de reuniones: internas y generales.

Las reuniones internas se realizarán semanalmente y preferentemente a través de mecanismos virtuales, exclusivamente entre los miembros permanentes del

Comité. La reunión se realizará válidamente con la presencia de miembros permanentes que representen al menos 3 entidades.

A dichos efectos, Agesic definirá el mecanismo correspondiente y lo comunicará con la suficiente antelación al resto de los miembros, junto al orden del día de la reunión correspondiente.

Hasta tanto se defina una casilla específica las convocatorias se realizarán desde el correo de la Secretaría General de Agesic, a los correos declarados por los titulares y alternos.

El orden del día de las citadas reuniones estará alineado a los cometidos definidos en el artículo 5° del decreto.

Se establecerá además un cronograma de reuniones presenciales en instalaciones de alguno de sus miembros permanentes.

Podrán invitarse por acuerdo de los miembros permanentes a otras instituciones o entidades para una o más reuniones puntuales, con el fin de asesorar en algunos de los puntos que se determinen en el orden del día.

Las reuniones generales se realizarán con los miembros permanentes y con las entidades públicas competentes en el marco de la evaluación, aprobación o monitoreo de un entorno controlado de prueba o espacio de datos en particular. La periodicidad de dichas reuniones será definida de común acuerdo con la citada entidad.

Los miembros del Comité podrán de común acuerdo realizar en forma conjunta ambos tipos de reuniones.

Las deliberaciones de las reuniones internas y generales se reflejarán en actas, en las que se anotarán en forma circunstanciada las discusiones y decisiones adoptadas por el Comité.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría entre los miembros permanentes, considerando un voto por cada entidad participante. Sin perjuicio de la participación

de titular y alerno de una única entidad en las reuniones, sólo se contará un voto por entidad.

Previamente, se incorporará el acta correspondiente y los documentos que sea necesario validar en el repositorio compartido, de lo que se dará aviso vía correo electrónico a los miembros del Comité.

En lo que respecta a las actas, los miembros permanentes -y transitorios en su caso- contarán con un plazo de 3 días para remitir observaciones a contar desde que esta quedó disponible. Vencido dicho plazo, las actas se considerarán definitivas y serán publicadas en sitio web dedicado para ello, y enviada una copia a la autoridad máxima de la entidad participante.

En lo que respecta a otros documentos, estos serán incorporados para su revisión o validación, en el plazo que se haya definido por el Comité oportunamente.

Evaluación y aprobación de proyectos, elaboración de informes y otros documentos

Los miembros permanentes del Comité designarán de común acuerdo a una de las entidades participantes como informante de cada uno de los documentos a ser elaborados por el mismo. Dicha entidad tendrá a su cargo la elaboración del borrador inicial del documento y de la integración de las aportaciones de las restantes entidades para la elaboración del documento final.

Dicho proceso será aplicable también a los informes de evaluación de entornos controlados y espacios de datos. En este caso, el plazo para la realización del informe final es de 60 días hábiles, prorrogable por 30 días hábiles más, por razones fundadas. El plazo comenzará a correr a partir de que el Comité cuente con toda la información necesaria para el análisis.

La documentación requerida por el Comité para la evaluación de un proyecto de creación de entorno controlado o espacio de datos deberá ser presentada a través del canal dispuesto a tales efectos.

Dicha documentación será incorporada a un expediente electrónico que se remitirá a todos los miembros permanentes y a los transitorios, una vez esta se haya presentado en forma completa. Los miembros permanentes y transitorios del Comité realizarán una evaluación preliminar de la completitud de la información presentada, y podrán requerir a los solicitantes que completen la faltante, otorgando para ello un plazo razonable, considerando el tipo y alcance de dicha información, el que podrá ser prorrogado.

En forma previa al inicio de la evaluación, y en el plazo máximo de una semana desde que se haya recibido la información completa, deberá convocarse a una reunión general del Comité para designar a la entidad informante, que deberá presentar el borrador inicial de informe en un plazo de 15 días hábiles de recibida la documentación.

En caso de que el Comité entienda necesaria la opinión del Comité ad-hoc, remitirá la información correspondiente para su informe, el que deberá ser presentado al Comité en un plazo de 30 días hábiles a contar de su remisión. El Comité podrá realizar reuniones extraordinarias a efectos de intercambiar opiniones con el Comité ad-hoc.

Una vez remitido el borrador de informe, los restantes miembros permanentes y transitorios contarán con un plazo de 15 días hábiles para realizar aportaciones, las que serán incorporadas y discutidas en las reuniones internas y generales que se convoquen a tales efectos.

El informe final deberá ser presentado para su aprobación en la reunión general convocada 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo de 60 días previsto en el decreto, y será validado en la reunión siguiente. En caso de no llegarse a un consenso entre los miembros, podrán de común acuerdo deferir la aprobación e

informar a Agesic que se hará uso de la prórroga prevista, indicando además las razones para ello.

Vencido el plazo y su prórroga se remitirá el informe aprobado por consenso entre los miembros permanentes y transitorios a Agesic. En caso de que alguno de dichos miembros discrepe con el contenido del informe final de evaluación, podrá presentar un informe en minoría, con el aval de la entidad que representa.

Toda la documentación elaborada será incorporada al expediente y remitida por dicha vía a Agesic para su consideración.

Mecanismos para la gestión de la documentación del Comité

Agesic pondrá a disposición del Comité un espacio dedicado como repositorio de información. Se incorporarán en dicho espacio toda la documentación generada por el Comité y tendrán acceso a éste los miembros permanentes.

Se otorgará además acceso a un espacio dedicado para proyectos específicos, al que tendrán acceso los miembros transitorios, en el período en que integren el Comité.

Asimismo, se creará un sitio web específico gestionado por Agesic, en el que se realizarán las publicaciones de las actas y de otros documentos aprobados por el Comité. En dicho sitio web se pondrá además a disposición el formulario para el envío de la información necesaria para la evaluación de los proyectos por parte del Comité que surge del documento de contenidos mínimos elaborado por éste.

Coordinación con el Comité ad-hoc y con los miembros transitorios

Todas las coordinaciones con los miembros transitorios, las entidades competentes y el Comité ad-hoc se efectuarán a los correos electrónicos establecidos a tales efectos. A estos efectos, el Comité propondrá a Agesic el establecimiento de un Comité ad-hoc con funciones transitorias que será convocado cuando se estime necesario para la evaluación de proyectos específicos.